

Informe sobre los comentarios a la Cuenta Pública 2016 de la SP

La Cuenta Pública siguió el procedimiento establecido en la Norma de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Pensiones, dada la relevancia de contar con políticas públicas más efectivas y cercanas a las necesidades de la comunidad.

I. Consultas previas a la Cuenta Pública

El día 11 de abril se publicó en la web institucional el Informe previo a la Cuenta Pública 2016 para conocimiento general y participación activa de la ciudadanía, el cual estuvo disponible para recibir consultas, opiniones y comentarios hasta el día 24 de abril.

Durante este período, se recibió sólo el comentario del Sr. Omar Reyes, quien señala lo siguiente:

1. Comentario

“Estimados:

Debo felicitar a la institución por la búsqueda de satisfacer las inquietudes de los afiliados y usuarios del sistema de pensiones, pero quiero mencionar que deberían habilitar un sistema de publicaciones de las respuestas, donde estén todas y se puedan consultar públicamente, ya que de lo contrario siempre tendremos un sistema de respuesta particular que no ayuda a fomentar el conocimiento de las materias previsionales, lo que permitiría ser mucho más difundidos y así apreciados por la opinión pública.

Solo un ejemplo, que personalmente me toca defender: los bonos de remuneraciones no se pueden destinar a depósitos convenidos. Esta respuesta me la entregó la superintendencia y la divulgo cada vez que puedo, incluso en nuestro sitio. Sin embargo, hoy hay dos administradores (uno del ámbito previsional u otro del financiero), que publicitan justo lo que no está permitido “destina tu bono a depósito convenido”, lo que abiertamente es un desmedro de el buen uso del sistema.

Con un sistema público de oficios de respuestas, podríamos todos conocer que eso no es posible y claramente al existir mayor conocimiento, se puede citar en cualquier presentación, asesoría o ponencia. En otras palabras, copiar el sistema del SII, que publicita todos los oficios que se generan por las consultas de los contribuyentes.”

Respuesta de la Superintendencia de Pensiones:

Acogemos sinceramente los comentarios expresados por todos los ciudadanos obtenidos tanto con motivo de la Cuenta Pública como durante todo el año por diversas vías.

En relación con las sugerencias del Sr. Reyes, analizaremos la conveniencia de publicar las preguntas y respuestas que los usuarios de la Superintendencia de Pensiones puedan

efectuar por esta u otras plataformas, así como los oficios ordinarios que se emitan. Los argumentos del Sr. Reyes al respecto resultan de alto interés y por ello le prestaremos una atención especial.

Ahora bien, también agradecemos que los usuarios puedan presentarnos sus observaciones de situaciones que puedan estar al margen de la norma. Por lo mismo, instamos al Sr. Reyes y a cualquier otro usuario y usuaria que nos hagan llegar denuncias como las expresadas en su comentario, con más datos que nos permitan identificar con mayor precisión el origen de una eventual falta. Tras ello este servicio puede determinar si corresponde iniciar una investigación.

II. Consultas durante la Cuenta Pública

En las mesas de trabajo que se realizaron en la Cuenta Pública Participativa de la Superintendencia de Pensiones efectuada el día miércoles 26 de abril de 2017, en el Centro Cultural Estación Caldera, de la Ciudad de Caldera, Región de Atacama, se recibieron siete consultas/comentarios. A continuación se listan tales observaciones y se les responde:

1. ¿Es obligatorio dejar de trabajar si se está en edad de jubilar?

No. El Decreto Ley N° 3.500, de 1980, no exige dejar de trabajar si el afiliado se pensiona. Es más, permite que aquellos afiliados que siguen trabajando queden exentos de enterar cotizaciones al fondo de pensiones.

Tampoco es obligatorio jubilar si se cumple con la edad legal.

Sólo deberán cesar en el cargo aquellos afiliados que se encuentran afectos a leyes especiales. De ese modo, los estatutos administrativo, municipal y docente exigen el cese en el cargo por obtención de una pensión.

2. ¿La cuota mortuoria es incompatible con el bono por hijo?

La cuota mortuoria y el Bono por Hijo son beneficios distintos. Sin embargo, en aquellos casos en que la mujer para acceder al Bono por Hijo se incorpora a una AFP, el bono ingresa a la cuenta individual con el cual se paga una pensión de vejez. Al agotarse el saldo de la cuenta individual no hay fondos para pagar la cuota mortuoria.

Si la mujer era beneficiaria de viudez de una ex caja de previsión, lo que pierde es su derecho a **asignación por muerte**, toda vez que este beneficio no aplica en el caso de los afiliados al sistema de capitalización individual (AFP). No obstante, si es beneficiaria

del Pilar Solidario, tendrá derecho a la cuota mortuoria, la que será financiada por el Instituto de Previsión Social.

3. ¿El nuevo sistema que se va a implementar será mejor para los pensionados?

Próximamente se propondrá un conjunto de modificaciones legales que apuntan a mejorar las pensiones de los chilenos y chilenas. El objetivo de la reforma previsional es permitir que tanto los actuales como los futuros pensionados puedan aumentar el monto de sus jubilaciones, por medio del incremento de la tasa de cotización previsional desde el 10% actual al 15% del salario mensual de cada trabajador. El 5% adicional se obtendrá con cargo al empleador en un período gradual de seis años. Los trabajadores independientes también deberán cotizar por el 15% de sus ingresos en un período gradual de años.

Otras medidas apuntan a mejorar el sistema de pensiones solidario, fortalecer la información previsional a los afiliados y su participación en materias relevantes de la inversión de sus fondos.

4. ¿Por qué atención especial a los inmigrantes, si no solucionan los problemas de los chilenos?

La Superintendencia de Pensiones no tiene atención preferencial para los inmigrantes. En general, los trabajadores de otra nacionalidad tienen los mismos deberes y derechos que cualquier trabajador chileno, por cuanto en su mayoría deben cotizar en forma obligatoria por el mismo porcentaje de su remuneración. Asimismo, la Superintendencia cumple el rol de Organismo de Enlace para todos aquellos países con los cuales existe un convenio de seguridad social que también se aplica a chilenos que viven y trabajan en el extranjero.

5. ¿Cómo se va a aplicar el aumento del 5% en la pequeña y mediana empresa?

El aumento del 5% en la tasa de cotización, con cargo al empleador, se efectuará en un plazo gradual de seis años sin distinguir por el tamaño de la empresa.

6. Se solicita transparentar los números/Ganancias de las AFP

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son sociedades anónimas reguladas y se les exige revelar información acerca sus estados financieros, en particular su balance y estado de resultados, mediante los cuales se informa al público sobre la situación financiera y patrimonial de cada Administradora. Esta información se publica trimestralmente en nuestro sitio web <http://www.spensiones.cl/safpstats/stats/apps/estFinAdm/indice.php>. Además, según lo dispone la ley, la Superintendencia elabora y publica dos veces al año, en su sitio

web, un estudio de los costos de las AFP. Se puede revisar en la siguiente dirección: <http://www.spensiones.cl/portal/informes/581/w3-article-11140.html>.

7. ¿Para qué fiscalizamos?

La razón de ser de la fiscalización es proteger a los afiliados, en particular que:

- Reciban una adecuada rentabilidad y seguridad del dinero que por ley deben cotizar en las AFP y la AFC.
- Accedan a las pensiones, giros del seguro de cesantía y beneficios del pilar solidario en forma correcta y oportuna.
- Cuenten con una administración de sus cuentas personales ordenada y con apoyo de información y asesoría para tomar decisiones correctas. En particular, esto significa:
 - Que todas las cotizaciones estén registradas en las fechas en que se realizaron.
 - Que las comisiones sean cobradas de acuerdo a lo establecido en las normas y a los precios ofrecidos por las AFP y la AFC.
 - Que las AFP y la AFC cobren a los empleadores las cotizaciones que no han pagado.
 - Que el saldo de las cuentas personales sea el fiel reflejo en dinero del valor de las inversiones que la AFP ha hecho.